

SORTEO APARTAMENTO +HOUSE CAUJARAL PUNTO DE EQUILIBRIO – APTO 208 TORRE E

Este texto delimita y aclara los términos y condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo +House Caujaral Webinar “APARTAMENTO 208 TORRE ENCINA”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los participantes como para sus organizadores. Se entenderá que todo participante del sorteo +House Caujaral Webinar autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las normas que los regulan. DESARROLLADORA CARIBE S.A.S., identificado con Nit. 901.245.140-3, con domicilio social en la ciudad de Barranquilla, es el único organizador del Sorteo “+House Caujaral Punto de Equilibrio – Apto 208 Torre E”, debidamente autorizada por la autoridad competente, y será el único responsable de esta, así como dará cumplimiento a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. Podrá participar en la rifa cualquier persona jurídica o natural mayor de edad, ciudadano colombiano o extranjero, que compre desde un (01) apartamento del proyecto +House Caujaral – Torre Encina, entre las 11:00 A.M. del día 28 de junio de 2020 y las 10:59 A.M. del día 29 de junio de 2020; siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El presente sorteo esta condicionado a que durante el periodo comprendido entre las 11:00 A.M. del día 28 de junio de 2020 y las 10:59 A.M. del día 29 de junio de 2020, se vendan un mínimo de ochenta (80) apartamentos del proyecto MasHouse Caujaral Torre Encina. Si en el periodo señalado no se efectúan esas ventas mínimas, el sorteo no tendrá lugar.
2. Únicamente para efectos del presente sorteo, se entiende por compra y por ende dará derecho a participar en el Sorteo “+House Caujaral Punto de Equilibrio – Apto 208 Torre E” cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que la persona manifieste expresamente su intención de comprar uno de los apartamentos del proyecto +House Caujaral Torre Encina, mediante el diligenciamiento y firma de una orden de separación y el envío de un correo electrónico y/o mensaje de WhatsApp confirmando su decisión de compra del apartamento, dentro del periodo comprendido entre las 11:00 A.M. del día 28 de junio de 2020 y las 10:59 A.M. del día 29 de junio de 2020; y
 - b. Que la persona consigne o pague el valor señalado como valor de separación en la cuenta señalada en la publicidad dentro del periodo comprendido entre las 11:00 A.M. del día 28 de junio de 2020 y las 10:59 A.M. del día 29 de junio de 2020; y
3. En el evento en que se cumpla la condición señalada en el literal a) del numeral 1, y surja la obligación del sorteo, el premio ofrecido corresponde al apartamento No. 208 de la Torre Encina del proyecto MasHouse Caujaral, el cual tiene un área construida de setenta (70 m²) metros cuadrados, ubicado en el piso 2 de la Torre Encina, incluye un parqueadero común de asignación exclusiva en el sotano 3 de la Torre Encina. Plan de premios correspondiente a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil pesos (\$248.950.000) M/cte.
4. Cada compra de una unidad inmobiliaria del Proyecto +House Caujaral Torre Encina, da lugar a una oportunidad de participar en el sorteo sin importar el valor de

cada unidad inmobiliaria; una misma persona podrá tener las mismas oportunidades de participación en el sorteo de acuerdo al mismo número de unidades inmobiliarias que adquiera. Todas las compras deberán cumplir de manera individual las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 para ser validas para el sorteo.

5. Cada compra validada dará lugar a una boleta que se diligenciará con los mismos datos del cliente, suministrados en el formato de vinculación, y que se depositará en una URNA sellada ubicada en las oficinas administrativas ubicadas en la Carrera 54 No. 84-98 de la ciudad de Barranquilla.
6. El número máximo de boletas a participar será de Ciento Veinticuatro (124) boletas, que corresponden al número de unidades inmobiliarias disponibles en el proyecto +House Caujaral Torre Encina desde el día de inicio del sorteo.
7. Los empleados de cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial Entorna S.A.S. no podrán participar en el sorteo aún a pesar de cumplir las condiciones del numeral 1.
8. El sorteo se efectuará el día 11 de julio de 2020, a las 10:00 A.M. en las oficinas administrativas ubicadas en la Carrera 54 No. 84-98 de la ciudad de Barranquilla. El sorteo será transmitido mediante plataforma de transmisión streaming en el que podrán participar todos los compradores.
9. El ganador debe estar registrado en la Base de Datos del Proyecto +House Caujaral y haber cumplido todos los requisitos señalados en los numerales 1 y 2, dicha información será verificada para la entrega del premio. El cliente deberá firmar el formato de actualización de base de datos y autorización de envío de información para poder participar.
10. Mientras se lleva a cabo el proceso de verificación, la Gerencia de la Sociedad entregará al propietario de la boleta seleccionada una CARTA PREMIO la cual hace constar que una de sus boletas resultó seleccionada y se halla en proceso de verificación.
11. Para la entrega del premio se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Que el ganador hubiere diligenciado y suscrito todos los demás documentos necesarios para legalizar la compra del apartamento que le dio derecho a participar en el sorteo, entre los cuales se encuentran carta de instrucciones, formulario de conocimiento del clientes, SARLAFT, contrato de promesa de compraventa; y
 - b. Que el ganador hubiera superado la etapa de vinculación ante Alianza Fiduciaria S.A. de manera satisfactoria; y
 - c. Que el ganador del sorteo se encuentre al día y cumpliendo estrictamente el plan de pagos establecidos para el apartamento que le dio derecho a participar en el sorteo;
 - d. Que el ganador no hubiere sido objeto de deseistimiento voluntario, tacito o unilateral en el apartamento que le dio derecho a participar en el sorteo.
12. Para la suscripción de los documentos y contratos señalados en los literales a) y b) del numeral anterior, el ganador deberá haber suscrito los documentos del

apartamento que dio derecho a participar en el sorteo, y este deberá encontrarse legalizado.

13. Toda vez que tanto el sorteo como la entrega del premio esta supeditada y condicionada a que el ganador sea un comprador efectivo del proyecto en uno cualquiera de los apartamentos de la Torre Encina, el ganador del sorteo perderá su premio ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Que la compra del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo no se materialice; o
 - b. Que desista por cualquier causa o razón del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo; o
 - c. Que incurra en mora en el plan de pagos del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo; o
 - d. Que incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas tanto en la carta de instrucciones como en la promesa de compraventa del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo.
14. Si el ganador del sorteo no finaliza por cualquier motivo la compra del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo automáticamente perderá el premio y en consecuencia la Sociedad no estará obligada a hacer entrega del mismo, aún a pesar que más adelante la misma persona retome el proceso de compra del apartamento inicial.
15. La Sociedad efectuará abonos en el encargo fiduciario del apto 208 Torre Encina a nombre del ganador en las mismas fechas y proporción que se establezca en el plan de pago del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo.
16. La entrega del premio se hará en la misma fecha en que se efectúe la entrega del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo. La escrituración del premio se efectuará en la misma fecha y ante el mismo notario del apartamento que dio derecho a participar en el sorteo.
17. El ganador para reclamar el premio deberá presentar los documentos exigidos en las condiciones anteriores, diligenciar el proceso de entrega por parte de la Sociedad, cancelar la totalidad de los impuestos requeridos, escriturar y recibir el premio.
18. **EL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL** discriminado en el estatuto tributario y valores adicionales inherentes a los premios serán asumidos en su totalidad por el ganador del sorteo, así como los gastos necesarios para su escrituración y registro. El ganador asumirá también el pago de las estampillas pro hospital y pro desarrollo.
19. El premio será entregado únicamente a la persona natural o jurídica cuyos datos coincidan con los de la boleta seleccionada y luego de certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contenidos en el presente documento.
20. Los premios no serán redimidos en dinero. Ni transferibles.
21. El apartamento se entregará conforme a las condiciones señaladas en el declaro conocer. Las imágenes son de referencia y una proyección del artista. El resultado final de la obra puede variar con referencia a la imagen de muestra aquí indicada.

Los materiales y su procedencia son los que se señalan en el contrato y el declaro conocer. +House se reserva el derecho de aprobar o desaprobar modificaciones, de acuerdo al avance de obra de cada inmueble. Las dimensiones de espacios, muros, columnas, ductos, closets, puertas, ventanas y alturas pueden variar en centímetros con respecto a los planos constructivos o a los inmuebles modelo, debido a modificaciones o ajustes causados por cambios en los materiales y propios del proceso constructivo. Es importante tener en cuenta que muchas de las empresas proveedoras de materiales discontinúan algunos de sus productos sin avisar con la debida anticipación a las empresas constructoras. En tal caso, la constructora se reserva el derecho a cambiar la especificación de dicho material por otro de similar calidad y apariencia. Los muebles y elementos de decoración que se observan en las imágenes proyectadas no se incluyen en los apartamentos.

- 22.** Los problemas e inconvenientes que puedan generarse por las garantías o defectos del vehículo sorteado y entregado deberán ser asumidos por la Constructora o proveedores tal como lo preceptúa la ley 1480 de 2011.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, la Sociedad Desarrolladora Caribe S.A.S. y el proyecto +House Caujaral, se abstendrán de entregar boletas para participar en el sorteo y de entregar los premios objeto de los presentes sorteos. Estos términos y condiciones serán publicados en la página web <https://www.mashousecaujaral/promociones>